



AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA
OFICIALÍA MAYOR



CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. RF-FORTASEG-002-2019

Contrato de Adquisición, que celebraran por una parte "el Municipio de Manzanillo, Colima" representando en este acto por la C. **Griselda Martínez Martínez** en su carácter de Presidenta Municipal, la C. **Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento y el C. **Daniel Mendoza Flores**, Síndico Municipal de Manzanillo, Colima quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les designara como "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**" y por la otra parte la persona **SYC MOTORS, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **IRMA ANGÉLICA FRÍAS BRAVO**, a quien en adelante se le denominara "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con las antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES

1.- Mediante la convocatoria de fecha 14 de mayo de 2019, a través de la Oficialía Mayor, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 al 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; convoca a todas las personas físicas y morales que dispongan de capacidad legal, técnica y administrativa necesaria y que deseen participar en la Licitación Pública nacional presencial, para la adjudicación de un Contrato para la: "**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO.**"

2.- Con fecha 31 de mayo de 2019, el Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Manzanillo, Colima, emitió el **FALLO DE LICITACIÓN**, a favor del licitante **SYC MOTORS, S.A. de C.V.**, toda vez que cumplió cabalmente con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases de Licitación, por lo anterior se le adjudicó el **CONTRATO DE LICITACIÓN No. LA-806007999-E1-2019**, para la: "**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO.**" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente al programa **FORTASEG 2019** el Ayuntamiento de Manzanillo cuenta con recursos económicos suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**", bajo protesta de decir verdad:



AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. RF-FORTASEG-002-2019



I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.



AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. RF-FORTASEG-002-2019



I.5.- La C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que

concorre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

I.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7.- Que para efectos del presente convenio señala que tiene como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MMC-8501014X0**.

AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

I.8. Que se cuenta con el recurso propio necesario para la "celebración" de un contrato de "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO.", mediante el proceso de Licitación Pública Nacional Presencial, emitida por la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

I.9. Que el presente contrato se asignó al "EL PROVEEDOR". Lo anterior, a través del procedimiento de licitación pública nacional presencial, procedimiento que se llevó a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 bis, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 del Reglamento.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL PROVEEDOR.

PERSONA MORAL

A). Que es una persona jurídica constituida bajo escritura pública número 1,455, mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha 19 de febrero de 1946, pasada ante la fe del Licenciado Felipez Vazquez Aldana Junior, Notario Público Número 28 del

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]



AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. RF-FORTASEG-002-2019



estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, del estado de Jalisco, inscripción 103, en el Libro veinticinco, de la Sección tercera, y se Matriculo bajo el numero sesenta y tres, en el Libro noveno de la sección primera del Registro de Comercio de la segunda oficina, en fecha 12 del mes de marzo del año 1946, bajo la denominación de "SYC MOTORS, S.A. de C.V."

REPRESENTACIÓN LEGAL:

B). Que mediante escritura pública número seiscientos treinta y cinco, Tomo III, Libro II, Folios 4307 al 4314, de fecha 13 del mes de abril del año 2018, otorgada ante la fe del notario público número 12, Licenciado Jose Luis Anguiano Aguirre, del estado de Jalisco, se llevó a cabo

II.2.- Que tiene como domicilio fiscal ubicado en la calle 16 de Septiembre, número 651, en la colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, código postal 44180; con clave de Registro Federal de Contribuyentes **SMO 810623 HI5**.

II.3.- Que es de su interés celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO." con el Municipio de Manzanillo.

3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" para la: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO.", PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO,



AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. RF-FORTASEG-002-2019



COLIMA.", según la propuesta económica de licitación LA-806007999-E1-2019.
Como se muestra a continuación:

| CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X2 EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO | CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO | I.V.A | TOTAL: |
|--|--|--------------|----------------|
| \$566,379.31 | \$597,327.58 | \$825,489.65 | \$5'984,799.99 |

SEGUNDA.- LA FECHA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:
"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente

contrato en un plazo de **30 días naturales**, declarando que no podrá excederse de los **30 días naturales** iniciando el día **01 de junio de 2019**.

VIGENCIA DEL CONTRATO

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", se encargará de realizar la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO.", del **01 de junio al 30 de junio de 2019**, tal como se describe en la cláusula primera, del presente instrumento legal.

EL PAGO

CUARTA.- El "EL PROVEEDOR" recibirá en pago la cantidad de **\$5'984,799.99 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M. N.)**, cantidad que incluye el I.V.A. (impuesto al valor agregado), como se muestra en el anexo **AE-4** de la propuesta económica.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el pago del 100% del importe del presente contrato será otorgado a "EL PROVEEDOR", una vez que el mismo haya llevado a cabo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento, con lo cual se garantiza su cumplimiento; adicionalmente "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" contará con un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente para la realización del pago.



AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA
OFICIALÍA MAYOR



CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. RF-FORTASEG-002-2019

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- “EL MUNICIPIO DE MANZANILLO”, por medio de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL**, quien será la responsable de supervisar y vigilar la entrega de los bienes, así como del cumplimiento de los requerimientos solicitados en la licitación, lo cual será requisito para proceder al pago correspondiente al “EL PROVEEDOR” los cuales constituyen el objeto de este contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

SEPTIMA.-“EL MUNICIPIO DE MANZANILLO” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si “EL PROVEEDOR” incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento, si no realiza los servicios que le fueron encomendados, si suspende la prestación de sus servicios de manera injustificada o cuando las diversas disposiciones legales aplicables así lo estipulen.

RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

OCTAVA.- Cada una de las Partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente Contrato. “EL PROVEEDOR” deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los Servicios que el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

INDEMNIZACIÓN

NOVENA.- Ambas Partes responderán por cualquier daño directo que sufra la otra Parte como consecuencia directa del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DECIMA.- Las Partes se obligan en este acto a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general interpuesta en su contra por virtud de un conflicto directo de la otra Parte.

DECIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento grave, la parte que hubiere incumplido con cualquiera de sus obligaciones tendrá 03 (tres) días para

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA
OFICIALÍA MAYOR



CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. RF-FORTASEG-002-2019

subsanan dicho incumplimiento, computándose el término a partir de la fecha en que la parte que incumplió hubiere recibido de la parte que cumplió, el aviso de incumplimiento por escrito. Si el incumplimiento no se ha subsanado en dicho término, el incumplimiento se convertirá en un incumplimiento no subsanado, en cuyo caso operará la rescisión de manera inmediata. La parte afectada podrá, en cualquier tiempo, ejercer las acciones legales que en su caso pudieran corresponderle.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato celebrados con base en esta Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán resueltas por los **Tribunales Federales** y/o por el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima**, lo anterior atendiendo a lo dispuesto al artículo 85 de Ley de Adquisiciones,

Servicios y Arrendamientos del Sector Público y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales y/o tribunales municipales con residencia en la ciudad de Manzanillo, Colima, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro ó por cualquier otra causa.

"LAS PARTES", manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo ó mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima a los 01 días del junio de 2019.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



**AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA
OFICIALÍA MAYOR**



**CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. RF-FORTASEG-002-2019**

POR "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"

**GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL**

**MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL
TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR**

POR "EL PROVEEDOR"

**IRMA ANGÉLICA FRÍAS BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL DE
SYC MOTORS SA DE CV**



**AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA
OFICIALÍA MAYOR**



**CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. RF-FORTASEG-002-2019**

T E S T I G O S :



ROSALINA GÓMEZ MENDOZA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES



SERGIO PÉREZ PINEDA
DIRECTOR GRAL. DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y POLICÍA VIAL